

Expediente nº:	9550/2026
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de selección para contratación temporal
Asunto:	APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA SELECCIÓN FUNCIONARIO INTERINO 1 PLAZA VACANTE F3955 ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS GRUPO A SUBGRUPO A2 ESCALA A.ESPECIAL SUBESCALA TÉCNICA
Unidad Orgánica:	Personal

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la propuesta emitida por la Sra. alcaldesa con fecha 25/5/2026, en la que pone de manifiesto la necesidad urgente de cubrir la plaza vacante número 3955 en la plantilla de personal denominada analista y desarrollador de aplicaciones informáticas.

En dicha propuesta se indica la necesidad de reforzar la dotación de personal del Servicio de Informática debido a la reducción en un 60 % de la jornada de trabajo del técnico superior en desarrollo de aplicaciones así como *la baja de otro miembro del equipo*, resultando necesaria y urgente la cobertura de la citada plaza vacante para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio.

SEGUNDO. Considerando que la situación descrita, se considera imprescindible la cobertura inmediata de la plaza vacante mediante el nombramiento de un funcionario interino, con el fin de reforzar la plantilla destinada a las tareas de atención de incidencias y consultoría para los temas relacionados con administración electrónica y tramitación de expedientes.

TERCERO. Como quiera que nos encontramos ante una **situación de necesidad** por cuanto el servicio cuenta con un efectivo con jornada del 60 % y el técnico superior de Administración de Sistemas Informáticos permanece en situación de excedencia por cuidado de familiares desde el pasado 1 de agosto (expediente 13166/2026). Todo ello provoca que no puedan resolverse las numerosas incidencias informáticas en un tiempo óptimo lo que redundará en la eficacia de la atención directa al ciudadano.

CUARTO. La plantilla de personal funcionario cuenta con la plaza **3995** perteneciente a la escala





AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL

de Administración Especial, subescala Técnica, técnicos medios, categoría analista y desarrollador de aplicaciones informáticas, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, así como su correlativo puesto base con código **F3955** incluido en la relación de puestos de trabajo (RPT), teniendo el tratamiento de vacante.

La plaza objeto de cobertura figura en la plantilla presupuestaria del ejercicio 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Para poder contratar o nombrar nuevo personal esta Administración deberá, en primer lugar, acreditar la existencia de plazas vacantes; en segundo término, acreditar la necesidad urgente e inaplazable para su contratación; y, en tercer lugar, debe acreditarse que el personal existente no puede cubrir esas plazas.

SEGUNDA. La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, dispone:

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Así pues, lo primero que se exige para acudir al nombramiento de funcionario interino es que se trate de un supuesto excepcional y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables lo cual deberá quedar suficientemente motivado en el expediente que se instruya.

El Ayuntamiento de Motril no dispone actualmente en el Servicio de Informática de personal suficiente para poder resolver en un periodo de tiempo óptimo las incidencias informáticas que se plantean así como en materia de consultoría para los temas relacionados con la administración electrónica y tramitación de expedientes, algo de importancia crítica para la correcta prestación de los servicios municipales.

Por ello, resulta necesaria y urgente la cobertura temporal de la plaza vacante, a fin de garantizar el normal funcionamiento del servicio y la adecuada tramitación de los expedientes encomendados al mismo.

TERCERA. Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP):

Artículo 10. Funcionarios interinos.

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera,



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo).

Autenticidad verificable en sede.motril.es/validacion

16340722110230721317

Página 2 / 6

cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

CUARTA. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2015 se acuerda la aprobación de las bases generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interinos y temporal en el Ayuntamiento de Motril, publicándose su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) número 220, de 16 de noviembre de 2015 y en la página web de este Ayuntamiento.

QUINTA. Por resolución número 2026004282, de 8/6/2026 se aprueban las bases específicas y la convocatoria reguladora de la selección de un funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante número 3955 de analista y desarrollador de aplicaciones informáticas, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnicos medios, categoría analista desarrollador de aplicaciones informáticas, perteneciente al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2. Bases específicas y convocatoria se publicaron en el BOP de 16 de junio del año en curso.

SEXTA. Finalizado el proceso selectivo convocado, el órgano de selección eleva acta de la sesión celebrada el 30 de julio de 2026 proponiendo el nombramiento de **don Santiago Gutiérrez Rojano** con DNI ***2923** como funcionario interino para el desempeño de la plaza vacante convocada de **analista y desarrollador de aplicaciones informáticas**, por ser el aspirante que mayor puntuación obtuvo en el proceso selectivo.

SÉPTIMA. En cuanto a los derechos, deberes y las retribuciones que corresponde a esta vacante que se encuadra en el grupo de clasificación profesional A subgrupo A2 y cuenta con un nivel de complemento de destino 21 y un complemento específico de 750 puntos. Todo ello contemplado en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) y demás normativa de la función pública cumplimenta por el Acuerdo Convenio de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Relación de puestos de trabajo (RPT)

Según la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), la plaza objeto del presente nombramiento se corresponde con el puesto base identificado con código **F3955**.



Cód.	Denominación del puesto	Dot.	Nivel C.D.	Complemento Específico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Específica	Observaciones
							ADM	GR	CUERPO			
F3955	ANALISTA Y DESARROLLADOR DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	1	21	750	N		ADM 06	A2	AC 017	Título universitario de grado, diplomatura o ingeniería técnica en informática o equivalente	Nivel B1 del MCER en inglés	J1 K1

Plantilla presupuestaria

En el presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, la plaza **3955** y el puesto correlativo que se describe cuentan con la correspondiente dotación presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 168.1 1c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se ha procedido a la retención de crédito necesaria para garantizar la cobertura de los costes salariales derivados del presente nombramiento, siendo esta autorizada según consta en el expediente.

Esta actuación se realiza con pleno respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en el marco de las medidas de control del gasto público previstas para el presente ejercicio.

Los costes salariales derivados del nombramiento como personal funcionario interino desde el **01/10/2026** al **31/12/2026**, son los que se pasan a relacionar:

CONCEPTO	IMPORTE €
Salario Base	1.199,52
C. Destino	592,11
C. Específico	939,37
P.P. Básicas	244,49
P.P. Específico	156,56
Suma	3.132,05
Seguridad Social	1.005,39
Total, mensual	4.137,44
Previsión coste 1/10/2026 a 31/12/2026	12.412,32

La previsión de coste derivado del nombramiento para la cobertura en interinidad de la referida vacante asciende a **12.412,32 euros** para el presente ejercicio, contando con saldo presupuestario suficiente.

OCTAVA. En cuanto al cese de los funcionarios interinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del TRLEBEP que dispone que

3. En todo caso, la Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63, sin derecho a compensación alguna:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.



- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

NOVENA. Verificada la concurrencia de los requisitos que se dan tan excepcionales, urgentes e inaplazables y tratándose de un servicio esencial; contando este Ayuntamiento con una bolsa de empleo en cuya formación se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como de transparencia realizada por convocatoria pública, y por lo tanto, respetando el principio de concurrencia, de conformidad con lo establecido en los arts. 55 a 62 del TRLEBEP, arts. 128.2 y 130 y siguientes del R.D. legislativo 781/1986, de 18 de abril, RD 896/1991, de 7 de junio, RD 364/1995, de 10 de marzo en sus arts. 15 al 27 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración.

El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con resultado de Fiscalización de conformidad, con número de referencia 2026/1791 en fecha 18/09/2026.

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Nombrar a **don Santiago Gutiérrez Rojano** con DNI ***2923** funcionario interino para la cobertura de la plaza vacante de analista y desarrollador de aplicaciones informáticas, número 3955. Esta plaza pertenece a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, técnicos medios y pertenece al grupo de clasificación profesional A, subgrupo A2, asignándole el puesto F3955.

Esta vacante se incluirá en la oferta de empleo público para 2027. El cese se producirá cuando la plaza ocupada interinamente se provea por personal funcionario de carrera y en todo caso, transcurridos tres años desde el nombramiento de personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante sólo podrá ser ocupada por funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación



SEGUNDO. Publicar la resolución en la sede electrónica municipal, apartado Oferta de Empleo Público y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

TERCERO. Para adquirir la condición de personal funcionario interino deberán presentar declaración de no incurrir en causa de incompatibilidad, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico y tomar posesión en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la publicación en el BOP.

Así se acuerda, a fecha de firma electrónica; lo que certifico a los solos efectos de su incorporación al Libro de Resoluciones.

